



DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

INFORME DE CONTROL FISCAL AMBIENTAL

VIGENCIA 2008

CARTAGENA DE INDIAS, D. T y C. SEPTIEMBRE DE 2009



Contralor Distrital: **Dr. Hernando Darío Sierra Porto**

Directora Técnica de Auditoría Fiscal: **Dra. Verena Lucía Guerrero Bettín**

Coordinador Sector Medio Ambiente: **Ing. William Rodríguez García**

Tabla Contenido

Presentación	4
Introducción	5
Objetivos del Control Fiscal Ambiental.	5
Elementos conceptuales para realizar el control fiscal ambiental.	5
Alcance	6
3. Evaluación de la gestión ambiental de los sujetos y puntos de control	6
3.1 Secretaria de Infraestructura	6
3.2 Corvivienda	8
3.3 Secretaria de Planeación Distrital	11
3.4 Aguas de Cartagena S. A.	12
3.5 Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena	16
3.5.1 Ejercicio de Valoración de Costos Ambientales	20
3.6 EDURBE S. A	22
3.7 VALORIZACIÓN DISTRITAL	23
3.8 DATT	24
3.9 ESE Hospital Local “Cartagena de Indias”	26
3.10 Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS.	28
3.11 SISTEMA DE ASEO PÚBLICO	30
4.0 VISITAS TÉCNICAS.....	31
Antecedentes de acciones de clausura y Postclausura año 2005.	31
Antecedentes de acciones de clausura y Postclausura año 2006.	32
Diseño de la cobertura final.	33
Conclusiones de auditoria externa	34
Estructura de responsabilidad	34
Sistema de evacuación y tratamiento de lixiviados	35
Sistema de manejo de aguas lluvias	36
Cerramiento y control de acceso	36
Gestión social	36
Alternativas de uso futuro del predio	37
5.0 Funciones de advertencia	41
6.0 Observaciones	43
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT.	47
Registro Fotográfico	50
Anexo	50

Presentación

Acatando lo dispuesto en nuestra Constitución Política, así como en la ley 99 de 1993, Ley 42 de 1993, 142 de 1993 y Decreto 1713 de 2002 y reglamentarios, me complace presentar el Informe de Control Fiscal Ambiental del Distrito de Cartagena de Indias, a los Honorables miembros del Concejo Distrital de la ciudad, con el objeto de aportar el conocimiento sobre el estado del capital natural de la ciudad e informar sobre el desempeño de la administración pública, frente al reto en la aplicación del principio de Desarrollo Sostenible, en la ejecución de los proyectos que ocuparon la agenda ejecutiva en la vigencia del año 2007.

El documento consolida los principales resultados sobre la vigilancia de la gestión fiscal y el control de los resultados ambientales, a la administración pública objeto de nuestro control, así como evalúa algunos tópicos de especial relevancia frente a los procesos de desarrollo, servicios públicos y conservación del capital ambiental en el Distrito.

Es prioritario para este organismo de control difundir los resultados del ejercicio de fiscalización ambiental, para lo cual hemos asegurado la edición y publicación del presente documento, encaminado a incentivar los mecanismos de participación ciudadana y control social sobre el patrimonio natural de los cartageneros y la gestión ambiental como responsabilidad estratégica de la administración Distrital.

Aspiro que la información reportada proporcione tanto al Honorable Cabildo de la siempre histórica Cartagena de Indias, como al gobierno Distrital, autoridades ambientales, actores económicos, academia local, sociedad civil y comunidad en general, elementos de juicio para la toma de decisiones frente a sus competencias y responsabilidades, en aras de lograr que en el territorio se inicie un proceso concentrado, planificado y firme, dirigido a la sostenibilidad ambiental como un elemento imprescindible para el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Cartagena y sus corregimientos.

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Introducción

EL Control Fiscal Ambiental es la Herramienta de evaluación de la gestión ambiental de las entidades públicas, con el fin de vigilar las inversiones y acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad ambiental con un uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, como patrimonio de la ciudad.

Objetivos del Control Fiscal Ambiental.

- Conocer el sistema de gestión ambiental de cada entidad.
- Evaluar la optimización de los recursos al interior de la entidad.
- Verificar el cumplimiento de normas y políticas del orden Nacional, Distrital e Institucional, en el desarrollo de los planes, programas, proyectos, obras y actividades relacionadas con el medio ambiente.
- Implementar metodologías precisas de evaluación de la gestión ambiental.
- Determinar los costos y beneficios sociales de los proyectos ambientales, ejecutados por las entidades del Estado.
- Evaluar si el gasto público ambiental se ejecutó conforme a los planes, programas y proyectos en concordancia con las políticas ambientales vigentes y con las necesidades prioritarias.
- Establecer la efectividad de los proyectos, obras o actividades adelantados por la entidad pública.
- Determinar y evaluar si las entidades del estado tienen en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de gestión ambiental, así como su incidencia en el proceso de toma de decisiones que puede afectar su entorno físico.

Elementos conceptuales para realizar el control fiscal ambiental.

- Normas técnicas
- Políticas y directrices en materia ambiental
- Auditoría ambiental
- valoración de costos ambientales
- indicadores ambientales

Alcance

El alcance del presente informe de Control Fiscal Ambiental, está referido a los resultados de la evaluación efectuada a las entidades contempladas en el PGA desarrollado en la vigencia 2008. Estas entidades fueron:

- Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.
- Aguas de Cartagena S. A. E. S. P.
- ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- Planeación Distrital.
- CORVIVIENDA.
- DATT.
- Secretaría de Infraestructura.
- Departamento Administrativo de Valorización Distrital.
- EDURBE S. A
- Sistema de Aseo Público.
- DADIS
- Alcaldías Locales

3. Evaluación de la gestión ambiental de los sujetos y puntos de control

3.1 Secretaria de Infraestructura

Como actividad de seguimiento, la coordinación del sector de Medio Ambiente de la Contraloría Distrital, envió en las vigencias 2005 y 2006 a la secretaria de Infraestructura para su diligenciamiento, los formatos relativos al componente ambiental, con el fin de identificar la gestión ambiental realizada por la entidad. La secretaria no atendió la solicitud de la coordinación del sector.

Realizado el análisis a los formatos diligenciados por el punto de control para la vigencia 2007, se concluye lo siguiente:

- La secretaria de Infraestructura no posee política ambiental establecida por la entidad.
- La secretaria de Infraestructura no incluye en sus procedimientos internos y externos el factor ambiental.
- No existe Plan de Acción Ambiental.
- La secretaria de Infraestructura no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos, ocasionados por la entidad.
- No existe plan de contingencia para emergencias y/o desastres.

- No tiene la entidad programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- No tiene la entidad programas para reducir el consumo de recursos naturales.

Conclusiones

- La secretaría de Infraestructura desarrolla los proyectos de obras civiles de la administración distrital, los cuales generan actividades tales como, desmontes, excavaciones, rellenos, instalación de tuberías de acueducto y alcantarillado, elaboración de morteros, concretos, levantes, repellos, pavimentos flexibles y rígidos, las cuales generan impactos ambientales de alguna consideración. Estos impactos ambientales tienen sus efectos directos e indirectos sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- Para el desarrollo de su gestión interna, la secretaría necesita consumir algunos materiales, tales como agua, papel, energía, como también, genera aguas residuales y residuos sólidos. Por lo tanto en su gestión interna, La secretaría de Infraestructura presiona el medio ambiente, lo cual le exige la obligación de implementar acciones que propendan por la incorporación del componente ambiental en la gestión interna y externa de la entidad, pues a la fecha la secretaría de Infraestructura, desarrolla su gestión de espaldas al tema ambiental, siendo este de obligatoriedad en las políticas de gestión de todos los entes del estado.
- El artículo 3º de la ley 99/93 define el concepto de Desarrollo Sostenible, "Se entiende por Desarrollo Sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
- La secretaría de Infraestructura está obligada a incorporar en sus procesos el componente ambiental. El hecho de no ser obligante la licencia ambiental para la ejecución de los proyectos que ejecuta, no la exime de la obligación de manejar los impactos ambientales generados por la ejecución de las actividades de cada proyecto de vivienda, lo cual se establece a través de la elaboración de Planes de Manejo Ambiental en cada uno de los proyectos que se ejecuten.

- La secretaría de Infraestructura deberá por tanto, diseñar e implementar con carácter obligatorio, los procedimientos adecuados de manejo ambiental de los impactos ambientales, generados por las actividades derivadas de las obras civiles que se ejecutan. El Plan de Manejo Ambiental deberá ser de carácter obligatorio para todos los contratistas, como una exigencia de los estudios de necesidades correspondientes.
- La aplicación de los PMA deberá ser obligatoria en todo contrato de obra civil, que ejecute la secretaría de Infraestructura.

3.2 Corvivienda

En las vigencias 2005 y 2006 CORVIVIENDA no atendió el requerimiento de la coordinación de Medio Ambiente para el diligenciamiento de los formatos relativos al componente ambiental, con el fin de identificar la gestión ambiental realizada por la entidad. En noviembre de 2005 en respuesta a la solicitud de la coordinación del sector, CORVIVIENDA a través de su gerente Amparo Álvarez de Franco, envió la respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

- No existe una política ambiental establecida por la dirección de la entidad debidamente aprobada y divulgada.
- Los procedimientos realizados en la entidad no tienen incluido el factor ambiental.
- No existe un plan de acción en materia ambiental.
- Dentro de la estructura orgánica no está incluido el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos que ocasiona la entidad.
- No existe un plan de contingencia para emergencia y/o desastres.
- La entidad no tiene programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- La entidad no tiene programas para reducir el consumo de recursos naturales (insumos y materias primas).
- La entidad no ha establecido programas de autocontrol.
- La entidad no ha practicado auditorias ambientales.
- La entidad no participa en programas comunitarios de protección ambiental.
- La entidad no participa en programas de protección ambiental con otros establecimientos vecinos.
- La entidad no incorpora el tema ambiental en los informes de gestión.
- La entidad no establece indicadores de los recursos que consume, ni los que genera, tales como agua, papel, residuos sólidos, aguas residuales, desconociendo que por sus actividades internas presiona el medio ambiente.

En la vigencia de 2008, CORVIVIENDA atiende el requerimiento de la comisión de auditoría y entrega los formatos diligenciados; de la información registrada se concluye lo siguiente:

- Corvivienda no posee política ambiental establecida por la entidad.
- Corvivienda no incluye en sus procedimientos internos y externos el factor ambiental.
- No existe Plan de Acción Ambiental.
- Corvivienda no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos, ocasionados por la entidad.
- No existe plan de contingencia para emergencias y/o desastres.
- No tiene la entidad programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- No tiene la entidad programas para reducir el consumo de recursos naturales.

Manifiesta la entidad en la vigencia 2006, que el decreto 1180 de 2003 actualizó el trámite de licencias ambientales, establece la competencia de las corporaciones regionales y elimina la licencia ambiental de obras de construcción, edificaciones de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana, suburbana y rural; ello como fundamento para eludir su obligación de aplicar el componente ambiental en el proceso de construcción de viviendas VIS. De la información suministrada se puede establecer lo siguiente:

- Si bien es cierto, tal y como lo establece el decreto 1180 de 2003 en relación con la eliminación de las licencias ambientales para las obras de construcción y demás citadas por la entidad, también lo es que la entidad desarrolla proyectos de construcción de viviendas VIS, los cuales generan actividades tales como, desmontes, excavaciones, rellenos, instalación de tuberías de acueducto y alcantarillado, elaboración de morteros, concretos, levantes, repellos, las cuales generan impactos ambientales de alguna consideración. Estos impactos ambientales tienen sus efectos directos e indirectos sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- Por otro lado, la entidad para el logro de su función administrativa necesita consumir algunos materiales, tales como agua, papel, energía, como también, genera aguas residuales y residuos sólidos. Por lo tanto en su gestión interna, CORVIVIENDA presiona el medio ambiente, lo que le exige la obligación de implementar acciones que propendan por la incorporación del componente ambiental en la gestión interna y externa de la entidad, pues a la fecha CORVIVIENDA, desarrolla su gestión de espaldas al tema ambiental, siendo este de obligatoriedad en las políticas de gestión de

todos los entes del estado; es necesario que se entienda en CORVIVIENDA que todos contaminamos y que todos estamos obligados a manejar los impactos ambientales que generamos.

- El artículo 3º de la ley 99/93 define el concepto de Desarrollo Sostenible, como “el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
- Dado lo anterior, CORVIVIENDA está obligada a incorporar en sus procesos el componente ambiental. El hecho de no ser obligante la licencia ambiental para la realización de los proyectos que ejecuta, no la exime de la obligación de manejar los impactos ambientales generados por la ejecución de las actividades de cada proyecto de vivienda, lo cual se establece a través de la elaboración de Planes de Manejo Ambiental en cada uno de los proyectos que se ejecuten.
- Los formatos correspondientes para la rendición de la cuenta para consignar la información ambiental de la entidad, no fueron diligenciados, señalando simplemente que los mismos no aplican para la entidad.

Vivienda y Hábitat

LOCALIDAD	PROYECTOS	PROYECTADO	EJECUTADO	% ejecución
1	Juan Pablo II	407	0	0
2	Flor del Campo	1115	289	26
3	Villa Zuldani	24	24	100
	Vivienda Hermana Zapateiro	1	1	100
	Navidad y Puerto de Pescadores	23	23	100

Programas de mejoramiento del hábitat con participación ciudadana

Programa	Programado	Ejecutado	% cumplimiento
Mejoramiento del hábitat con Participación ciudadana	1000	299	30
Erradicación de tugurios	1000	431	43
Plan de reasentamiento	251	251	100

Inversiones año 2007:

\$ 9.763.673.219.00

Programa	Valor inversión
Vivienda y Hábitat	6.370.365.376
Mejoramiento Vivienda por Autoconstrucción	2.813.885.196
Construyendo Futuro	579.422.647

3.3 Secretaria de Planeación Distrital

Como actividad de seguimiento, la coordinación del sector de Medio Ambiente de la Contraloría Distrital, envió en las vigencias 2005 y 2006 a la secretaria de Planeación Distrital para su diligenciamiento, los formatos relativos al componente ambiental, con el fin de identificar la gestión ambiental realizada por la entidad. Evaluada la información suministrada en los formatos, se evidenció lo siguiente:

- No existe una política ambiental establecida por la dirección de la entidad debidamente aprobada y divulgada.
- Los procedimientos realizados en la entidad no tienen incluido el factor ambiental.
- No existe un plan de acción en materia ambiental.
- Dentro de la estructura orgánica no está incluido el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos que ocasiona la entidad.
- No existe un plan de contingencia para emergencia y/o desastres.
- La entidad no tiene programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- La entidad no tiene programas para reducir el consumo de recursos naturales (insumos y materias primas).
- La entidad no ha establecido programas de autocontrol.
- La entidad no ha practicado auditorias ambientales.
- La entidad no participa en programas comunitarios de protección ambiental.
- La entidad no participa en programas de protección ambiental con otros establecimientos vecinos.
- La entidad no incorpora el tema ambiental en los informes de gestión.
- La entidad no establece indicadores de los recursos que consume, ni los que genera, tales como agua, papel, residuos sólidos, aguas residuales, desconociendo que por sus actividades internas presiona el medio ambiente.

Realizado el análisis a los formatos diligenciados por el sujeto de control para la vigencia 2007, se concluye lo siguiente:

- Planeación Distrital no posee política ambiental establecida por la entidad.
- Planeación Distrital no incluye en sus procedimientos internos y externos el factor ambiental.
- No existe Plan de Acción Ambiental.
- Planeación Distrital no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos, ocasionados por la entidad.
- No existe plan de contingencia para emergencias y/o desastres.

- No tiene la entidad programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- No tiene la entidad programas para reducir el consumo de recursos naturales.
- Los formatos correspondientes para la rendición de la cuenta para consignar la información ambiental de la entidad, no fueron diligenciados, señalando simplemente que los mismos no aplican para la entidad. Esto se convierte en violación al cumplimiento de la resolución 5544, lo cual permite señalar como no rendida la cuenta de la entidad.
- Como organismo técnico asesor del Presidente, en el marco de la Constitución Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, define operativamente e impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública, la definición de los marcos de actuación del sector privado y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.
- La Visión del Departamento Nacional de Planeación es la de proyectarse como una institución que colabore con cada gobierno a través de sus planes, en la consolidación de la Colombia que queremos en el futuro, que posea una visión de Estado de largo plazo a través de una planeación e inversión efectiva, una evaluación de impacto y de gestión de las políticas y promueva el desarrollo institucional del Estado sustentada por los principios de una gestión pública eficaz, eficiente y transparente.
- Como corolario de lo anterior, la misión de la secretaría de Planeación no puede ser indiferente con el componente ambiental, como organismo técnico asesor a nivel local del alcalde distrital, tal y como lo define la Constitución Nacional.

3.4 Aguas de Cartagena S. A.

La empresa Aguas de Cartagena S. A ejecutó un presupuesto de \$ 2.015.000.000.00, destinado a la realización de las actividades que conforman el componente ambiental, en cumplimiento de las que les corresponde, en su calidad de operador del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL MEDIO AMBIENTE (en millones de pesos)			
Acciones	Apropiación definitiva	Comprometido en el período	Pago de lo comprometido
(Programa, Subprograma, Proyecto, Subproyecto; Actividades)	1	2	3

Reforestación en el sistema lagunar	\$ 8,00	\$ 8,00	\$ 8,00
Seguimiento ambiental (actividad)	\$ 6,00	\$ 6,00	\$ 6,00
Pago de tasa retributiva(actividad)	\$ 655,00	\$ 655,00	\$ 655,00
Replanteo íctico en el SL (programa)	\$ 12,00	\$ 12,00	
Mantenimiento de zonas verdes (programa)	\$ 149,60	\$ 149,60	\$ 149,60
Auditorías ambientales (programa)	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Divulgación ambiental (programa)	\$ 8,00	\$ 8,00	\$ 8,00
Operación sistema de tratamiento de lodos (programa)	\$ 660,00	\$ 660,00	\$ 660,00
Mantenimiento sistema lagunar (programa)	\$ 152,68	\$ 152,68	\$ 152,68
Dragado dársenas (programa)	\$ 141,00	\$ 141,00	\$ 141,00
Limpieza de canales pluviales (programa)	\$ 58,86	\$ 58,86	\$ 58,86
Limpieza y disposición de lodos Paraíso (programa)	\$ 16,47	\$ 16,47	\$ 16,47
Construcción filtros biológicos (programa)	\$ 0,54	\$ 0,54	\$ 0,54
Adecuación sistema de olores (programa)	\$ 3,66	\$ 3,66	\$ 3,66
Recolección sólidos rejillas (programa)	\$ 83,01	\$ 83,01	\$ 83,01
Mantenimiento de filtros de olores (programa)	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 24,00
Limpieza de pozos húmedos (programa)	\$ 38,24	\$ 38,24	\$ 38,24
Total		\$ 2.027,06	\$ 2.015,06

Acciones que requieren licencia, permiso o concesión ambiental (millones de pesos).

Tipo de acción	Licencia , Permiso, Concesión o Plan de Manejo Solicitado			
	Acto administrativo	Obligaciones	Costo de las obligaciones	Nivel de cumplimiento
Proyecto	Res. 0332 de 1998 expedida por Cardique	Ejecutar Plan de Manejo Ambiental Sistema lagunar	70,00	En ejecución
Proyecto	Res 808 de 1998 expedida por Cardique	Monitoreo semestral de la calidad de aguas de la Bahía de Cartagena	52.00	En ejecución
Proyecto	Res 0345 de 2001 expedida por Cardique	Proyecto de agua potable corregimientos Zona Norte	Se financia con recursos del BM	100
		Programa de pretratamiento industrial	Se financia con recursos del BM	En ejecución
		Diseño programa de pesca	Se financia con recursos del BM	100
		Soluciones sanitarias	Se financia con recursos del BM	100
		Póliza de cumplimiento		4.70

Gestión Ambiental.

TIPO DE INVERSIÓN	OBSERVACIONES
Gasto Ambiental	Pago de impuestos. Interventoría, auditorías y evaluaciones de gestión
Inversión Operativa	Se circunscribe al Manejo de residuos sólidos y a Educación, capacitación y divulgación.
Inversión Ambiental agua	Se refiere a Limpieza y adecuación de caños y/o canales. Se relaciona un gasto en Otras Actividades por valor de \$ 293.68, el cual no se explica en registro.
Inversión ambiental aire	Está referida a Adquisición y/o desarrollo de tecnologías productivas para reducción de emisiones.
inversion ambiental suelo	No se registra ninguna inversión.
Inversión ambiental flora	Está referida a Mantenimiento de plantaciones (plateo, desyerbe, fertilización y riego)
Inversión ambiental fauna	Está referida a Repoblamiento de especies. Sin embargo este programa no fue ejecutado en la vigencia.

Gasto Ambiental

TIPO DE INVERSION	ACTIVIDAD	MONTO
Gasto Ambiental	Pago de impuestos	661.00
	Interventoría, auditorías y evaluaciones de gestión	10.0
Inversión Operativa	Manejo de residuos sólidos	797.72
	Educación, capacitación y divulgación.	8.0
Inversión Ambiental Agua	Otras actividades	293.68
Inversión ambiental Aire	Adquisición y/o desarrollo de tecnologías productivas para reducción de emisiones	28.20
Inversión ambiental Flora	Mantenimiento de plantaciones (plateo, desyerbe, fertilización y riego)	157.60
Inversión ambiental Fauna.	Repoblamiento de especies	0.00

Pérdidas de Agua Cruda

Año	% Pérdida	M3	% Permisible	M3	% Exceso	M3
1996	6.52	5.894.554	5	4.520.720	1.52	1.373.834
1997	6.44	6.266.197	5	4.865.393	1.44	1.400.804
1998	6.41	6.214.250	5	4.849.416	1.41	1.364.834
1999	6.43	5.470.271	5	4.250.573	1.43	1.219.698
2000	3.84	2.991.622	5	3.892.094		
2001	7.62	6.279.925	5	4.118.349	2.62	2.161.576
2002	7.02	6.113.958	5	4.353.854	2.02	1.760.104
2003	7.93	7.158.078	5	4.511.293	2.93	2.646.785
2004	6.83	6.034.092	5	4.415.985	1.83	1.618.107
2005	5.45	4.754.311	5	4.360.284	0.45	394.027
2006	5.63	4.844.617	5	4.328.146	0.63	516.471
2007	4.26	3.571.729	5	4.190.630	-	-

Agua Tratada No Contabilizada

Año	% Pérdida	M3	% Permisible	M3	% Exceso	M3
1996	49.16	32.753.038	40.0	24.982.791	11.66	7.861.991
1997	52.41	38.935.377	35.0	24.888.027	17.41	14.082.499
1998	54.47	40.905.537	32.0	23.279.243	22.47	17.595.905
1999	50.09	32.578.706	30.0	18.861.885	20.09	13.707.390
2000	41.62	25.571.947	28.0	17.203.671	13.62	8.368.276
2001	43.08	26.924.957	28.0	17.501.767	15.08	9.423.190
2002	46.13	30.724.544	28.0	18.648.113	18.13	12.076.431
2003	46.97	31.849.255	28.0	18.986.397	18.97	12.862.858
2004	48.00	32.637.809	28.0	19.039.279	20.00	13.599.530
2005	45.21	29.665.903	26.5	17.669.582	18.71	12.280.795
2006	42.88	27.964.834	25.0	16.342.849	17.88	11.621.985
2007	41.06	26.836.005	25.0	16.306.501	16.06	10.529.504

Análisis

- Las pérdidas por agua cruda en la vigencia 2007, se ubican por debajo del límite permisible, lo cual es positivo.
- Las pérdidas por Agua Tratada No Contabilizada en la vigencia 2007, son del orden del 41%, es decir, se encuentran por encima el 16% del límite permisible, lo que equivale a 10.529.504 M3 de agua tratada perdidos en el año. El Distrito suscribió con Aguas de Cartagena en el año 2004, un Otro Sí al contrato de Gestión, cuyo objeto fue establecer el programa de reducción del IANC, con un costo que asciende a la suma de \$ 70.000 Millones de pesos de la época, los cuales serían financiados con recursos de los excedentes del préstamo BIRF. Dichos excedentes a la fecha no se han presentado, por lo cual el Distrito deberá procurar la manera de llevar a cabo financieramente dicho programa de reducción. Es urgente que el Distrito disponga los recursos necesarios que permitan, mediante actividades de sustitución de tuberías de HF y AC, que constituyen la principal y más efectiva actividad, para el control y reducción de la pérdida técnica de agua.
- La baja capacidad de pago de los usuarios, la cultura de la ilegalidad y las prácticas fraudulentas de una población que en la última década, el 85% de su crecimiento se ha presentado en los estratos 1, 2 y 3, son las causas fundamentales de las pérdidas en el sistema de distribución, por debajo del límite permisible; a esto se suma la falta de recursos para llevar a cabo plenamente el Plan de reducción del IANC, planteado por Aguas de Cartagena a la administración Distrital desde el año 2004, en el que se requiere la sustitución de unos 300 Km. de red en la distribución que, por su

edad y tipo de material, presentan roturas frecuentes y fugas imperceptibles.

3.5 Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena

En primer lugar, se desarrolló la evaluación al proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo “Cartagena como siempre nuestro compromiso”, referente a la **Estrategia 6: “Recuperando el medio ambiente”** a través de sus programas, Recuperación y conservación de ecosistemas urbanos, Monitoreo ambiental y Calidad de drenajes pluviales y sistemas hídricos, con los siguientes resultados:

Metas	Inversión Programada	Inversión Ejecutada	% Cumplimiento	Observaciones
Recuperación y control de erosión a 12Ha en el cerro de la popa	305.000.000	350.000.000	114%	Se ejecutaron 8 Ha mas de lo programado.
Operación de la Bocana para la recuperación ambiental de la ciénega de la virgen	830.000.000	440.000.000	53%	Se contrataron las obras necesarias para el mantenimiento y operación de la Bocana, vigilancia, administración, relimpia cono de transición, mantenimiento de compuertas, mantenimiento pantalla direccional.
130 canales sometidos a mantenimiento y limpieza.	1.062.500.000	1.430.285.000	135%	Se ejecutaron 24 más de lo programado.
50 parques sometidos a mantenimiento	295.000.000	215.323.166	30%	En el año 2006 los recursos fueron destinados para la arborización y ornamentación de los escenarios deportivos de los juegos centroamericanos y del caribe.
Desarrollo y vigilancia de la calidad de aguas	10.000.000	10.000.000	100%	Se renovó en las dos vigencias (2006 y 2007) el convenio con INVEMAR para la operación del REDCAM
Implementar un plan para el mantenimiento de				Implementaron un plan de mantenimiento a los

los componentes estructurales del antiguo relleno sanitario de henequén, clausura y postclausura.	306.459.000	139.591.151	46%	manglares urbanos de la ciudad, abarcando un área de 30.000 m2
Formulación y capacitación en la gestión ambiental	145.000.000	130.526.750	90%	Se realizaron actividades de capacitación, mas sin embargo los recursos asignados para el desarrollo de esta meta son irrisorios.
Plan de control y vigilancia de la contaminación ambiental implementado	120.000.000	171.307.500	141%	Esta meta se ha desarrollado de manera equitativa en las tres localidades, a través de los operativos de control y vigilancia en todo el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.
2 proyectos de producción mas limpia implementada y elaborar 2 convenios de producción mas limpia	64.350.000	0	0%	Este rubro fue eliminado del presupuesto de inversión, por medio del acuerdo No 043 del Consejo directivo del Establecimiento, dichos recursos fueron incorporados al rubro de mantenimiento de drenajes pluviales.
Fortalecimiento institucional	190.000.000	66.240.000	38%	Este proyecto tiene estrecha relación con la misión institucional, lo que significa que en la medida en que se le asigne un bajo recurso, el Establecimiento no podrá ejecutar un mejor actuar misional. Realizaron contratación de actividades soportes para la elaboración de lineamientos y construcción de biodiversidad, valoración económica
Realizar interventoría a los				Todos los contratos financiados con

proyectos financiados	50.000.000	51.481.000	102%	recursos de regalías fueron objeto de interventoría externa.
-----------------------	------------	------------	------	--

Presupuesto de la entidad

Presupuesto de Inversión	2006	Asignado Plan de Desarrollo		2007
	Ejecutado	2006	2007	Ejecutado
EPA Cartagena	1.457.321.923	7.425.585.857	7.944.597.575	3.471.931.731

FUENTES DE FINANCIACION	INGRESOS
Regalías directas	1.050.000.000
Ingresos corrientes de libre destinación	1.260.000.000
Rendimientos Financieros	120.000.000
Rendimientos Financieros de regalías directas	315.800.297
Sobretasa ambiental peaje	313.391.850
Ley 99 transferencias del sector eléctrico	387.079.758
Multas, sanciones, licencias y permisos	374.575.499
Tasa retributiva	325.896.326
Donación Postobon	130.000.000
Rendimiento financiero EPA-CARTAGENA	82.580.021
Excedente Financiero (2006)	242.149.900
Reasignación de reservas (2006)	355.192.988
TOTAL INGRESOS 2007	4.956.666.639

Realizando una evaluación al presupuesto de inversión se pudo observar que en un alto porcentaje depende de las transferencias que realiza el distrito, además de transferencias del sector eléctrico y tasa retributiva, lo que denota que la entidad está sujeta entre otras cosas, a la venta de energía que realicen las empresas del sector, si éste no tiene un comportamiento significativo en materia de venta de energía, las transferencias a la entidad ambiental se verían afectadas y por ende el cumplimiento de algunos programas y/o metas establecidas.

Se pudo establecer que el presupuesto de inversión asignado al Establecimiento es bastante reducido, equivalente al **0.64%** con relación al presupuesto total de inversión del distrito, el cual según Gaceta Distrital No 293 fue de \$541.444.864.024, por lo cual se evidencia la poca importancia que tiene para la administración la problemática ambiental de la ciudad de Cartagena.

Cabe resaltar que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 establece que “el Concejo Distrital de Cartagena determinará el régimen de patrimonios y rentas de las autoridades a que hace referencia el presente artículo, **garantizando la suficiencia presupuestal para el correcto cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de otros recursos que determine la ley.**” El incumplimiento al anterior mandato, ha traído como consecuencia que el Establecimiento no ha contado con los recursos necesarios para atender la problemática ambiental de la ciudad, que es la razón de ser del objetivo misional para la cual fue creada.

Por otro lado, realizando un análisis presupuestal a los programas suscritos en el plan de acción vigencia 2007, se pudo observar que el programa rediseño, mantenimiento y construcción de sistemas pluviales (limpiezas de canales) ejecutó un presupuesto de \$1.264.014.000 equivalente al 35.5% del total del presupuesto de inversión, mientras que programas como mitigación ambiental, donde existen metas como investigación y educación ambiental solo le apropiaron \$100.000.000, que corresponden al 3% del total del presupuesto de inversión; este programa es de mayor importancia que la limpieza de canales, por la necesidad de generar cultura ambiental en la comunidad, para evitar la causación de impactos negativos en el medio ambiente distrital, además de ser parte fundamental del objeto misional del Establecimiento.

Así mismo, se pudo verificar que el EPA-CARTAGENA para la vigencia 2006 tuvo una apropiación presupuestal de \$2.910.634.853, distribuidos en gastos de funcionamiento por valor de \$1.018.441.205 y gastos de inversión por \$1.457.321.000, para un total de egresos por \$2.475.763.128, constituyéndose reservas presupuestales por valor de \$355.192.987 y cuentas por pagar por valor de \$145.716.077. Realizando un análisis a los presupuestos de inversión de las dos vigencias, se pudo establecer que el del 2007 tuvo un incremento del orden de los \$2.046.031.786 correspondientes al 138% aproximadamente, siendo los rubros de regalías directas e ingresos corrientes de libre destinación los de mayor aumento, en un 50% cada uno aproximadamente.

De la evaluación de la gestión ambiental realizada por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se establecieron las siguientes observaciones:

- Para la vigencia auditada el presupuesto asignado al Plan de Desarrollo, para invertir en la estrategia “recuperando el medio ambiente”, ascendió a la suma de \$ 7.944.597.575, cuando en realidad el presupuesto de inversión del Establecimiento para la vigencia anteriormente señalada fue del orden de los \$3.471.931.731; lo anterior significa que las cifras consignadas en el Plan de Desarrollo en mención y lo verdaderamente apropiado a la entidad, tienen diferencias significativas que afectan directamente el buen funcionamiento de las actividades del Establecimiento. Esto nos lleva a considerar que el Plan de Desarrollo Distrital, Cartagena Como Siempre Nuestro Compromiso, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la estrategia Recuperando el Medio Ambiente, no fue efectiva.
- Se ejecutaron dos proyectos que no guardan coherencia con su misión, los cuales son: rediseño, construcción y mantenimiento de la red de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena y clausura y postclausura del relleno sanitario de Henequén.
- La entidad desconoce la procedencia de algunos ingresos por concepto de talas, multas, permisos y otros.

- No existen manuales de procedimientos para el manejo de almacén e inventarios, como tampoco políticas que permitan el control del stock de cantidad de existencias.
- Se ejecutaron dos contratos para la ornamentación de dos parques de la ciudad (Chile y otro), en los cuales la cantidad de siembra de árboles ejecutada fue menor de la contratada.
- En el Contrato No 337-2007 por medio del cual se contrató la prestación de servicios profesionales, para el diagnóstico, inventario, organización y sistematización del archivo de la oficina jurídica, por valor de \$11.705.000, se evidenció a través de la inspección realizada a la Oficina Asesora Jurídica, que el objeto contractual no se cumplió en su totalidad de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual, con relación a la sistematización de los archivos de dicha oficina.
- Incumplimiento del artículo 13 de la ley 768 de 2002, que establece, “el Concejo Distrital de Cartagena determinará el régimen de patrimonios y rentas de las autoridades a que hace referencia el presente artículo, **garantizando la suficiencia presupuestal para el correcto cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de otros recursos que determine la ley.**” El incumplimiento al anterior mandato, ha traído como consecuencia que el Establecimiento no ha contado con los recursos necesarios para atender la problemática ambiental de la ciudad, que es la razón del objetivo misional para la cual fue creada.
- Las conclusiones arrojadas por el Estudio del proyecto piloto realizado, deben ser tenidas en cuenta por el Establecimiento, para aplicarlas en aquellos ecosistemas contaminados, tales como, los caños y lagunas interiores de la ciudad (Ciénaga de las Quintas, caño Juan Angola, caño Bazurto, etc.), con el fin de que la inversión realizada tenga el beneficio social esperado.

3.5.1 Ejercicio de Valoración de Costos Ambientales

La Ciénaga de la Virgen recibe diariamente el 65% de las aguas residuales de la ciudad, sin ningún tipo de tratamiento previo. Adicionalmente, el relleno de sus orillas y la basura sólida que llega a ésta, han propiciado la disminución de la profundidad de la lámina de agua; se suma a esto, la reducción del aporte de agua dulce, la obstrucción de las bocas naturales de comunicación con el mar, lo que ha llevado a las actuales condiciones ambientales de este cuerpo de agua.

Ante esta situación, EPA contrató un estudio de consultoría para determinar la valoración de los costos ambientales en el humedal de la Ciénaga de la Virgen; con el presente estudio propone la implementación de un programa de conservación de este humedal con el que se pretende detener su deterioro ambiental y buscar su recuperación. Los elementos del programa son:

- Delimitación del área de la ciénaga.
- Creación de puestos de vigilancia y control en la ciénaga.
- Compra de tierras cercanas a la ciénaga para crear zonas de amortiguación del humedal y así protegerlo de las presiones urbanas.
- Crear un centro de educación ambiental que se encargue de la difusión de los valores que representa para la sociedad, contar con recursos naturales de este tipo.
- Empezar acciones de descontaminación de la ciénaga de la virgen.
- Desarrollo de investigaciones científicas relacionadas con la flora, la fauna y la dinámica de este ecosistema.

Como resultado de la evaluación efectuada por este ente de control fiscal, al trabajo de valoración de costos ambientales, adelantado por EPA Cartagena, la comisión encuentra que:

- La Disponibilidad Ambiental a Pagar Marginal Mensual (DAPmarg) por los habitantes de las 225.324 viviendas de la ciudad de Cartagena de Indias, es de \$ 6.728.34.
- La población de Cartagena de Indias, está en Disponibilidad de Pagar Mensualmente por las tareas de conservación del Humedal de la Ciénaga de la Virgen, la suma de \$ 1.516.056.482.16.
- El valor presente neto de los beneficios totales esperados, por una política de conservación y recuperación ambiental de la Ciénaga de la Virgen es de \$ 107.929.212.476.85.
- El Distrito de Cartagena de Indias, deberá diseñar las acciones correspondientes, con el fin de implementar los programas de recuperación y conservación de este humedal de la Ciénaga de la Virgen, con el fin de detener su deterioro ambiental, una vez entre en operación el ESM en Punta Canoa.
- EPA Cartagena deberá realizar igualmente, ejercicios de Valoración de Costos Ambientales en los demás ecosistemas del Distrito que se encuentran en iguales o peores condiciones de degradación ambiental, entre los que podemos citar los siguientes: La zona de Influencia del relleno sanitario de Henequén, el Cerro de la Popa, el basurero a cielo abierto de Henequén, el Caño de Juan Angola, los Caños y Ciénagas interiores de la ciudad, zona de Influencia del mercado de bazurto.
- Los componentes a tener en cuenta para la recuperación y conservación del humedal de la Ciénaga de la Virgen son: Delimitación del área de la ciénaga, creación de puestos de vigilancia y control en la ciénaga, compra de tierras cercanas a la ciénaga para crear zonas de amortiguación del

humedal y así protegerlo de las presiones urbanas, crear un centro de educación ambiental que se encargue de la difusión de los valores que representa para la sociedad, contar con recursos naturales de este tipo, emprender acciones de descontaminación de la Ciénaga de la Virgen, desarrollo de investigaciones científicas relacionadas con a flora, la fauna y la dinámica de este ecosistema.

- Los habitantes de la ciudad de Cartagena, así como aquella población flotante que en las tres épocas del año invaden la ciudad procedente del interior del país, somos los responsables del deterioro ambiental de la ciénaga de la virgen, por la contaminación de que es objeto el recurso, por los vertimientos de las aguas residuales en proporción del 60 %. Ello hace justificable implementar un proyecto de recuperación ambiental de la ciénaga de la virgen, garantizado con recursos provenientes de los habitantes de la ciudad, con base en la valoración de los costos ambientales determinada, ajustado con participación de recursos por parte de la nación.

3.6 EDURBE S. A

En relación con el componente ambiental, Edurbe S. A., durante el periodo auditado no realizó inversiones con recursos propios sino que a través de las obras ejecutadas en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos con otras entidades del orden estatal, se realizaron inversiones en las siguientes actividades:

Inversión ambiental agua

-Limpieza y adecuación de caños y/o canales:	\$ 1.932.171.135
-Construcción de obras para control de inundaciones:	399.996.032
-Construcción e implementación de obras de Abastecimiento de agua potable:	2.000.000.000
-Otras actividades:	842.425.098

Total Inversión Ambiental Agua \$ 5.174.592.265

Inversión ambiental suelo

-Control de erosión: Afirmados, excavaciones, Rellenos y descapotés:	\$ 398.662.165
- Obras físicas de protección de suelos: muros, Gaviones, trinchos, terrazas.	435.408.072

Total Inversión Ambiental suelo	\$ 834.070.237
Total	\$ 6.008.662.502

Estas inversiones, fueron recursos del Distrito ejecutados a través de EDURBE, por intermedio de convenios interadministrativos. Lo anterior significa que la entidad no realiza inversiones en el componente ambiental de sus propios recursos.

3.7 VALORIZACIÓN DISTRITAL

La gestión ambiental del Departamento Administrativo de Valorización Distrital se circunscribe al seguimiento que efectúa la Dirección Técnica a los contratos que ejecuta, por medio del apoyo que para tales efectos se brinda a través de los contratos de asesoría ambiental que se suscriben.

Evaluado el Plan de Acción de la entidad se verificó que el DAVD contempla dentro del mismo, acciones de seguimiento y control ambiental a los contratos que ejecutan.

La gestión ambiental del DAVD se realiza a través de las siguientes actividades de control:

- Seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación, corrección y de compensación, establecidas en los planes de manejo ambiental que se establecen para cada contrato.
- Los recursos asignados para las actividades de control y seguimiento ambiental, proceden directamente de los recursos propios y de las transferencias procedentes del Distrito de Cartagena de Indias.

La oficina de Control Interno del Distrito de Cartagena de Indias, no interviene para implementar acciones dirigidas a adoptar las medidas necesarias, para el cumplimiento de las acciones en materia ambiental.

El DAVD contrató PMA y EIA por valor de \$ 70.000.000 para el proyecto de construcción de la vía a Barú. En reunión celebrada el día 31 de julio de 2007 con los especialistas ambientales, se acordó que ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se trataría de no presentar estudio de alternativas dadas las condiciones naturales existentes y que mas bien se buscarían los mecanismos para sensibilizar el proyecto, proponiendo un plan de manejo ambiental de acuerdo con los términos enviados por el MAVDT. Lo anterior se plantea bajo el principio de que las obras a realizar encajan en el

concepto de mejoramiento vial. Se presume que ya existe el PMA, lo cual elimina la posibilidad de que se contrate nuevamente; por otro lado, no se justifica la contratación del EIA por valor de \$ 35.000.000, siendo que las obras del proyecto, no son consideradas como nuevas, sino se trata de obras de mejoramiento vial. Ello hace establecer al EIA contratado, como presunto detrimento al Distrito, por valor de \$ 35.000.000.

Por otra parte, el DAVD solicitó nuevamente la licencia ambiental para la ejecución del proyecto, previa solicitud de nuevos términos de referencia. Ello no es lo correcto; si ya hubo una licencia, lo lógico es que se solicite una ampliación y/o solicitud de permisos ambientales no contemplados inicialmente, que para nada entorpecen el inicio de las obras. No se comparte la respuesta dada al quejoso, pues de lo que se trata es de una ampliación y/o ampliación de la licencia, puesto que ya existe la licencia ambiental. Hay que tener en cuenta que el Plan de Manejo Ambiental fue contratado en el año 2004, luego entonces, las diligencias de obtención de la licencia ambiental debían haberse hecho con mucha antelación. Entonces sí se podía iniciar la etapa de construcción, sin haber obtenido la modificación de la licencia.

Queda claro entonces advertir que:

- La planeación del proyecto de construcción de la Vía a Barú fue deficiente, específicamente en lo que al componente ambiental se refiere.
- La presunta existencia de detrimento por la contratación del nuevo EIA.

3.8 DATT

En cumplimiento del código de tránsito nacional, Ley (769 de 2002) es de obligatorio cumplimiento velar porque se cumplan las políticas que en materia de control, establecen los artículos 1º, 28, 51. De igual manera, el capítulo IX, en materia de prevención ambiental de la Ley 769 de 2003, artículos 103 y 104, al DATT como máxima autoridad en materia de tránsito distrital, le corresponde la función de ejercer control y vigilancia para el cumplimiento de la normatividad ambiental, en cuanto a los niveles permisibles de emisión de fuentes móviles, así como el cumplimiento de las normas para dispositivos sonoros en el ámbito local. Por otra parte, algunas de las funciones del Director del DATT son entre otras, las siguientes:

- Adoptar las medidas en relación con el uso de las vías, espacio público peatonal, sistema de señalización, seguridad, rutas, terminales de transporte, estacionamientos, parqueaderos y las actividades relacionadas con el tránsito en general.

- Hacer cumplir las normas de tránsito y transporte, utilizando para ello métodos preventivos y educativos involucrando a la ciudadanía en general.
- Hacer cumplir las rutas, horarios, tarifas, e imponer sanciones a las empresas transportadoras para lograr la adecuada prestación del servicio público del transporte terrestre en el Distrito.
- Dictar las medidas de carácter reglamentario y sancionatorio, cuyas atribuciones y delegaciones le confieren las normas vigentes.
- Las demás que le otorgue la Ley y las que delegue el Alcalde.

En la definición de los sujetos de control para efectos del ejercicio del control fiscal, es preciso tener presente la clasificación de las entidades de acuerdo a sus obligaciones, responsabilidades y funciones en materia ambiental o tipo de intervención sobre los recursos naturales, en el cumplimiento de su quehacer misional, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

Tipo 2. Entidades Formuladoras de Políticas Públicas

Son entidades que participan en la formulación de políticas para la gestión ambiental en el país, con ciertas funciones y obligaciones que les son dadas por el marco normativo ambiental, sin tener expresamente el carácter de autoridades ambientales. Entre ellas las que se encuentran:

- Ministerios: Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte, Minas y Energía, Educación, Relaciones Exteriores, Comercio, Industria y Turismo, Interior y de Justicia, Defensa, Protección Social, Cultura, Comunicaciones.
- Departamento Nacional de Planeación - DNP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE
- Consejo de Política Económica y Social – CONPES
- Otros institutos de investigación y Universidades
- Otras entidades que cumplen funciones y tienen el carácter que se menciona en la definición.

Es claro entonces que el DATT es un punto de control del Distrito, y está definido como del tipo 1, es decir, es una entidad formuladora de políticas públicas, para la gestión ambiental en el ámbito local, de conformidad con el marco normativo ambiental, sin tener expresamente el carácter de Autoridad Ambiental Urbana (AAU).

En el proceso auditor de la anterior vigencia, se hicieron las aclaraciones del caso, las mismas quedaron consignadas en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral practicado. De lo anterior, la entidad debió suscribir el Plan de Mejoramiento con las acciones de mejora, con base en las observaciones del informe. En virtud de lo anterior, esta coordinación de medio ambiente establece el

hallazgo administrativo con alcance disciplinario, con responsabilidad de la dirección del DATT, por la omisión del deber ser; lo anterior se soporta en omitir el diligenciamiento de los formatos que recogen las acciones del DATT realizadas en la vigencia 2007, en materia ambiental.

3.9 ESE Hospital Local “Cartagena de Indias”.

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, nace a la vida jurídica con la expedición del decreto N° 0421 del 29 de junio de 2002, fusionando las tres empresas sociales del estado que funcionaban en la ciudad, creadas mediante el acuerdo 43 de diciembre de 1.999.

El objeto de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, es brindar atención de primer nivel de atención en salud (consulta externa, odontología, laboratorio clínico, partos simples, etc.), a la población del Distrito y Cultural de Cartagena de Indias, a través de los Centros de Atención Permanente CAP y las Unidades Periféricas de Atención UPA.

INSTITUCIONES	NUMERO	CAMAS
CAP	13	39
UPA	30	0

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias en materia ambiental, está considerada como del Tipo 1, lo cual la agrupa como una empresa usuaria del medio ambiente, por desarrollar actividades que directa o indirectamente intervienen el recurso natural.

Normatividad Aplicable

- Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional.
- Ley 100 de 1993, sobre Sistema General de Seguridad Social
- Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental
- Ley 142 de 1994, sobre servicios públicos domiciliarios
- Decreto 605 de 1996, establece las disposiciones sanitarias de residuos sólidos y prestación de servicio de aseo.
- Decreto 1295 de 1994, por el cual se crea el Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1831 de 1994, que establece la tabla de clasificación de actividades económicas dentro del Sistema General de Riesgos.
- Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo, que establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

- Resolución 2309 de 1986, del Ministerio de Salud, que establece denominación de residuos especiales.
- Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo, que reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional.
- Resolución 4445 de 1996, del Ministerio de Salud, sobre disposiciones generales de establecimientos hospitalarios y similares.
- Resolución 04288 de 1996, del Ministerio de Salud, que define y reglamenta el programa de atención Básica (PAB).
- Decreto 2676 de 2000, del Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
- Resolución 1164 de 2002, del Ministerio de Medio Ambiente, por el cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

La ESE tiene definido en su alcance, proteger la salud de las personas y el medio ambiente, por medio de la aplicación de medidas universales de seguridad en el manejo de los residuos hospitalarios producidos en las unidades operativas.

Con el objeto de evaluar la gestión ambiental desarrollada por el sujeto de control en materia ambiental, se aplicó un cuestionario, con el fin de que fuera diligenciado en todas sus partes y arrojó los siguientes resultados:

El comportamiento del monto del gasto ambiental en relación con el presupuesto total de la entidad en las tres últimas vigencias y el presupuesto para la presente, es como sigue a continuación:

Gasto Ambiental	2005	2006	2007	2008
Inversión Ambiental	128.941.8	138.213.09	111.519.7	120.516.25
Inversión Total	28.115.804.5	30.163.990.20	40.096.984.7	52.177.998.19
%	0.46	0.46	0.28	0.23

- Como se puede observar la participación de los gastos ambientales en relación con el presupuesto de la entidad han experimentado una disminución porcentual en los últimos años.
- La entidad tiene aprobado su Plan de Emergencia y/o desastres.
- El personal de la empresa se encuentra debidamente entrenado para poner en operación el plan de emergencias.

- La entidad tiene entre su plan de acción, programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- La entidad no tiene programas tendientes a la reducción del consumo de recursos naturales.
- La entidad deberá establecer programas de autocontrol, tales como ISSO14.000, reportes ambientales periódicos ó monitoreos, con el fin de determinar el uso adecuado y eficaz de insumos y materias primas.
- La entidad tiene estudios sobre los impactos ambientales producidos durante el ciclo vital del producto o servicio principal.
- El tema ambiental se incorpora en los informes de gestión realizados.

Resultado de la Evaluación del Componente Ambiental en la ESE HOSPITAL LOCAL “CARTAGENA DE INDIAS”

En la ESE H.L.C.I., existe un PGIRHS acorde con el Decreto 2676/2.000 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud y se suscribió un contrato para la vigencia 2.007, con DESA S. A. por valor de \$74.800.000., para la recolección, transporte e incineración de los residuos sólidos hospitalarios, patógenos y peligrosos; en visita realizada por esta comisión con Servidores Públicos del DADIS, se encontró que se le está dando un manejo inadecuado a los residuos hospitalarios generados por los diferentes CAPs y UPAs que hacen parte de la Entidad.

3.10 Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA ACTIVIDADES AMBIENTALES 2007.

Destinación de los recursos	Apropiación definitiva	Compromisos
Salud Pública	1.542.152.307,00	1.389.518.005,00
Inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente (alimentos, ruido, calidad del agua para consumo humano, residuos sólidos y líquidos, aguas servidas, excretas, calidad del aire, olores, radiaciones ionizante.)	106.786.019	76.770.922
Promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.	1.435.366.288	1312.747.083

Fuente: Reporte información Rendición DADIS 2007.

Gasto Ambiental	2005	2006	2007	2008
Inversión Ambiental		1420	1542	1181
Inversión Total		1301	1390	194
%		92	90	16

Fuente: Reporte Formato Sistema de Gestión Ambiental

La evaluación ambiental al DADIS está referida al análisis de la información por ellos suministrada en la rendición de la cuenta fiscal y la entregada a través del diligenciamiento de los formatos ambientales. Sobre dicha información encontramos lo siguiente:

En la información suministrada en los formatos del sistema de gestión de calidad, se advierte una incongruencia con lo informado en la rendición de la cuenta; en aquella señalan: “la información suministrada por la dirección operativa del DADIS, no tiene dentro de sus componentes y proyectos programa de manejo ambiental; este es realizado, desarrollado y supervisado por el EPA como entidad rectora en el distrito de estas políticas. Las actividades desarrolladas por el DADIS, dentro de sus responsabilidades en el manejo de las acciones y actividades de ambiente está la inspección, vigilancia y control de factores del ambiente, tales como manejo de alimentos, agua para consumo humano, manejo de residuos sólidos y líquidos, programas a los cuales pueden hacerse las solicitudes correspondientes para verificar las acciones desarrolladas dentro de la política ambiental del Distrito de Cartagena de Indias.”

La incongruencia se pone de manifiesto cuando señalan que el DADIS no tiene dentro de sus componentes programas de manejo ambiental, así lo sustentan en las respuestas señaladas en el formato correspondiente; en la rendición de la cuenta en el formato de Información sobre ejecución recursos del sistema general de participaciones para actividades ambientales 2007, se señalan inversiones para programas de Inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente (alimentos, ruido, calidad del agua para consumo humano, residuos sólidos y líquidos, aguas servidas, excretas, calidad del aire, olores, radiaciones ionizante.) y Promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, que están señaladas dentro de sus funciones ambientales territoriales con identificación explícita en la ley 715 de 2001. Entonces resulta claro que lo informado en los formatos del sistema de gestión de calidad, no es coherente con la información suministrada en la rendición efectuada por el DADIS.

3.11 SISTEMA DE ASEO PÚBLICO

Por ser la operación del sistema de aseo público de la ciudad, el componente dentro del tema ambiental que mayores impactos ambientales genera en el Distrito, se definió como estrategia de auditoria organizar un registro fotográfico, que presente como evidencia fehaciente en primera instancia, la mala operación de los residuos sólidos al interior y exterior de la Plaza de Mercado de Bazaruto, y en segundo lugar, la evidencia de la proliferación de basureros satélites en diferentes sitios de la ciudad. La evidencia del registro así obtenida, permite establecer las siguientes observaciones:

1. Las cajas estacionarias colocadas para el depósito temporal de los residuos sólidos en el Mercado de Bazaruto, resultan insuficientes, ya que no existe una coordinación adecuada que permita su vaciado oportuno en el tiempo a los camiones recolectores.
2. Los canales pluviales no están funcionando como tal, por la obstrucción de que son objeto, eliminando el funcionamiento hidráulico de los mismos.
3. Ante la ausencia de cultura ambiental entre los comerciantes del mercado, no existe presencia de la autoridad de administración, que haga posible que la operación de manejo de los residuos sólidos generados, se realice conforme a un Plan de Manejo previamente concebido.
4. Hubo incumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito, con base en las observaciones de la anterior auditoria.
5. Es lamentable y antihigiénico, el estado de postración que presentan los canales de aguas lluvias internos y externos del mercado, los cuales permanecen llenos de toda clase de residuos, por ser el depósito utilizado por los comerciantes. La situación sanitaria y ambiental es de tal naturaleza, que los residuos en los canales conforman una gran masa volumétrica consolidada, como producto de la acumulación de residuos de todas las marcas.
6. Los impactos ambientales ocasionados a la Ciénaga de las Quintas son evidentes; el influente procedente de los canales de aguas lluvias del mercado, llega totalmente contaminado, pues son aguas residuales totalmente putrefactas, que emiten olores agresivos al entorno y contaminan el recurso hídrico.
7. No existe en la administración del mercado de Bazaruto, una gestión eficaz que impulse y haga posible la sana convivencia entre los comerciantes, ante la ausencia de medidas de mitigación, corrección, preservación y de prevención ambiental, para el manejo adecuado de los residuos sólidos que se generan en el mercado.

8. La proliferación de basureros satélites en diversos puntos de la ciudad, específicamente en las ASES que atiende el concesionario PASACARIBE, generan impactos ambientales negativos que en gran manera, disminuyen la calidad de vida de los habitantes del entorno; esta situación pone de manifiesto el incumplimiento del contrato de concesión suscrito entre EL DISTRITO y PASACARIBE S. A. E. S. P.

4.0 VISITAS TÉCNICAS

- a) Relleno Sanitario de Henequén

Antecedentes de acciones de clausura y Postclausura año 2005.

EPA Cartagena suscribió en diciembre 17 de 2004, convenio Interadministrativo con la Universidad de Cartagena por valor de \$ 500.000.000, con el objeto de ejecutar el proyecto de las Obras de mitigación ambiental proceso de clausura y Postclausura del relleno sanitario de henequén, obras ejecutadas en los términos establecidos por el PMA aprobado por CARDIQUE, en respuesta a lo solicitado por el Tribunal Superior.

EPA Cartagena retoma el documento elaborado por Empresas Varias de Medellín, el cual se ajusta a las necesidades reales del antiguo relleno, tratando los componentes esenciales para la ejecución de las obras de clausura y Postclausura: Estabilidad, Instrumentación, Puntos de control, drenajes, manejo de lixiviados, filtros y cobertura final. Por lo anterior, este documento fue la guía de los trabajos a ejecutar por la Universidad de Cartagena. No obstante, en este punto, es importante señalar que la ejecución total de las obras de clausura y Postclausura del antiguo relleno de Henequén, se encuentran estimadas, según presupuestos elaborados por las Empresas Varias de Medellín en más de \$ 4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos), en tanto que el presupuesto asignado para el contrato ejecutado fue de \$ 500.000.000. Con lo anterior, se dio inicio al proceso de clausura.

Las obras propuestas para la Clausura y Postclausura fueron las siguientes:

- Cobertura y extendido de tierra negra en el área objeto del proyecto (Talud Sur).
- Construcción de la cuneta interceptora superior en V para la captación y drenaje de aguas lluvias.
- Construcción de cunetas intermedias en V.
- Construcción de disipadores de energía transversales.
- Adecuación de carretable de 4 m sobre el talud sur.

- Adecuación de carretable hacia la laguna de pondajes.
- Construcción de estructuras de paso para el drenaje de aguas pluviales al canal perimetral.
- Construcción de la cuneta inferior para el drenaje de aguas lluvias.
- Construcción del canal perimetral paralelo al carretable que conduce a la laguna de pondajes y a Nelson Mandela.

Adicional a lo anterior, EPA Cartagena invirtió en la vigencia 2005 para monitoreo, mantenimiento y vigilancia del relleno, la suma de \$ 54.977.000.

Antecedentes de acciones de clausura y Postclausura año 2006.

Durante la vigencia 2006 EPA Cartagena invirtió recursos por valor de \$ 22.115.250, para el mantenimiento y reparación del geotextil de las lagunas de pondajes. En mayo 24 de 2006, el director del EPA Cartagena envía al señor alcalde Distrital un informe de las acciones adelantadas por el establecimiento, teniendo en cuenta que uno de los problemas más graves que afronta el Distrito, es la falta de los recursos requeridos para atender en debida forma la clausura y Postclausura del relleno sanitario. Por al razón el EPA Cartagena gestionó con el Banco Mundial la venta de derechos, títulos, intereses y otros beneficios relativos a la reducción de gases efecto invernadero provenientes de los proyectos de Captura de Gas Metano de los rellenos sanitarios de Henequén y Loma de los Cocos, con el fin de lograr la consecución de más de US 7.000.000.00, para financiar los procesos de clausura y Postclausura de los mismos.

Para los efectos anteriores, EPA Cartagena surtió el siguiente procedimiento:

- EPA formuló los Project Idea Note or PINs de los Proyectos de Captura de Gas Metano de los Rellenos sanitarios de Henequén y Loma de los Cocos.
- El fondo Prototipo de carbono del Banco Mundial, evaluó y aprobó los proyectos, los cuales se encuentran en la etapa de su protocolización mediante la firma de la carta de intención.
- De manera informal y con el fin de agilizar el trámite, se remitió la información al MAVDT, para que en su calidad de Autoridad Nacional Designada, AND, expida la carta de no objeción.

El desarrollo del proyecto incluye entrenamiento y la transferencia de tecnología; para el caso de Henequén, el proyecto tiene un costo total de US 995.000.00 y el de Loma de los Cocos, un costo de US 985.000.00. Mediante la ejecución del proyecto se pretende vender las primeras 400.000 Res, resultantes del proyecto Henequén y las primeras 400.000 Res, resultantes del proyecto Loma de los Cocos, ambas para el período 2007 – 2012, medidas en toneladas de dióxido de carbono equivalente, libres de cualquier derecho a favor de terceros, a un precio no menor a seis euros, lo cual asciende a un monto aproximado de US

7.000.000.00, a un término de 14 años; se estima que la venta de bonos de carbono ascenderá a US 15.016.891.00.

Igualmente, el Fideicomiso tiene la intención de hacer un pago o pagos a modo de anticipo de la entrega de las Res, por un monto máximo de 680.000 euros en el caso de Henequén; y de 670.000 euros en el caso de Loma de los Cocos, previo cumplimiento de lo establecido en la carta de intención.

Esta información, ha sido entregada a la oficina asesora jurídica del Distrito, a fin de lograr el concepto previo de los documentos enunciados por el Banco Mundial, concepto que se requiere con relativa urgencia con el fin de aprovechar esta excelente oportunidad.

Como un objetivo del presente trabajo, luego de seis años de clausurado el relleno sanitario, se estableció evaluar la etapa de Postclausura del relleno clausurado, para lo cual la comisión programó y realizó visita técnica al lugar, estableciendo luego de realizada la misma, las siguientes observaciones:

- El relleno sanitario se encuentra totalmente enmontado desde su corona, hasta el total del área que lo conforma.
- No existe en el lugar ningún representante del Distrito, con funciones específicas de vigilancia del relleno sanitario.

Diseño de la cobertura final.

La cobertura final es la superficie que se va a colocar sobre un relleno después de recibir todos los residuos. El diseño de la cobertura final es una parte integral del plan de desarrollo del lugar. El diseño de la cobertura final debe satisfacer dos funciones: 1) asegurar la integridad de la Postclausura a largo plazo del relleno, con respecto a cualquier emisión ambiental y 2) soportar el crecimiento de la vegetación o soportar otras posibles utilidades.

Lo anterior permite establecer, luego de observar el diagnóstico actual que presenta el Relleno Sanitario de Henequén que:

- La cobertura final no ha sido una parte integral del plan de desarrollo del lugar, pues la misma se ha realizado sin asegurar la integridad de la Postclausura.
- No ha habido mantenimiento de la infraestructura en lo que tiene que ver con la gradación y paisajismo, sistemas de control de drenajes, sistemas de gestión de gases, recogida y tratamiento de lixiviados.
- No ha habido sistemas de supervisión ambiental.

Conclusiones de auditoria externa

Se presentan a continuación las conclusiones de la auditoria externa realizada al relleno Henequén. Esta parte se presenta reconociendo los hallazgos y evidencias de la condición actual del relleno y los reportes consultados.

Inicialmente, es necesario indicar que los antecedentes del proyecto muestran que a pesar de contar con diseños, los cuales pueden haber tenido deficiencias, la ejecución del proyecto muestra que pudieron haberse generado desviaciones, especialmente en lo relacionado con el sistema de impermeabilización del fondo, el sistema de evacuación de lixiviados, las operaciones de relleno de los residuos sólidos y la cobertura intermedia y final.

Sin embargo, lo anterior no es evidente en la actualidad, dado que la condición general del relleno es estable. No se evidencian serios problemas de inestabilidad de taludes, más se evidencian afloramientos de lixiviados en los taludes, la cobertura final presenta condiciones apropiadas. En este sentido el plan de clausura propuesto por Integral – Empresas Varias de Medellín, es necesario llevarlo a cabo.

A pesar de lo anterior, se hace necesario realizar mejoras en estos aspectos y principalmente en la forma como se administra el predio. Considerando lo anterior, a continuación se presentan los lineamientos básicos para esta mejora.

Estructura de responsabilidad

Se hace necesario formalizar la estructura de responsabilidad frente a la administración del predio. En este sentido, es necesario definir dentro de la administración municipal, qué dependencia es la responsable de la gestión del predio. Posteriormente, esta dependencia debe contar con un equipo mínimo de gestión el cual podría estar conformado por un ingeniero con experiencia en el tema y un ingeniero de soporte. Esta unidad básica sería la responsable de coordinar y liderar el desarrollo de las actividades del plan de clausura y Posclausura del predio. Complementariamente, la dependencia responsable seleccionada, debería definir los presupuestos y fuentes de recursos para desarrollar el plan.

Otro aspecto importante a formalizar es la relación entre los residentes del relleno, los cuales están organizados, en términos de establecer la calidad de vinculación al plan, así como la situación jurídica de la ocupación del predio. Esta situación es sensible, en tanto que este grupo de personas ha permanecido en el predio realizando actividades contratadas por la administración. Aún más, las labores de clausura y Posclausura del predio inicialmente implican el retiro de las personas que viven en el predio, las cuales ocupan las instalaciones del campamento. Es

posible llegar a acuerdos con esta organización, a través de un proceso concertado.

Extracción y evacuación de gases

El plan de clausura no propone acciones específicas al respecto, en este sentido las acciones básicas deben estar orientadas a controlar los eventos no deseados como son incendios o afectación a operarios. En este sentido, las acciones a desarrollar estarían enmarcadas en el manejo de la cobertura final del relleno y el manejo del agua de escorrentía y el control de acceso.

Por otra parte, se podría desarrollar un proyecto de extracción forzada de gas orientado a realizar la recuperación o quema controlada, en el marco de los proyectos MDL. Esta acción forma parte de otro servicio de consultoría.

Sistema de evacuación y tratamiento de lixiviados

Con el objeto de minimizar la infiltración de lixiviados en el subsuelo, su acumulación y el drenaje de lixiviados hacia las zonas adyacentes al botadero, es necesario confirmar qué está sucediendo con los lixiviados generados en el relleno. En este sentido, es necesario realizar la instrumentación del relleno, en particular con los piezómetros, a fin de realizar una modelación del comportamiento del lixiviado en el cuerpo del relleno.

Esta información, más las evidencias de campo, como son los niveles de lixiviado en las estructuras de inspección ubicadas en las bases de los taludes del relleno y la caracterización fisicoquímica de los residuos dispuestos en el relleno, permitirán establecer cual es la cantidad de lixiviado presente en la masa del relleno y reconocer o validar el modelo de estabilidad geotécnica del mismo. Paralelamente, es posible realizar las actividades propuestas en el plan, como lo es la construcción de la cobertura final y el sistema de manejo de aguas lluvias.

La modelación del comportamiento de los lixiviados permitirá establecer las modificaciones a la infraestructura de pondajes y establecer si se continúa o no con el sistema de recirculación de lixiviados implementado por las personas encargadas del mantenimiento del relleno, y en caso de continuar, en que condiciones y especificaciones.

Reconociendo que el plan de clausura diseñado por Integral – Empresas Varias de Medellín incluye la instrumentación, para la realización de esta actividad se hace necesario contar con recursos para realizar las siguientes tareas:

- ✓ **Caracterización de residuos dispuestos en el relleno:** esta actividad se puede realizar en el momento de construcción de los piezómetros, en este sentido los recursos necesarios solamente cubrirían los costos de laboratorio. El número de muestras depende de las condiciones que presente la perforación; sin embargo, se estima que no sobrepase de 30 muestras.
- ✓ **Servicios de modelación hidrogeológica por parte de un experto:** Este servicio permitiría reconocer el estado de movilidad de los lixiviados y gases en la masa del relleno.
- ✓ **Servicio de modelación de la generación de lixiviados y gases por parte de un experto.** Este servicio permitiría conocer o estimar el volumen de gases y lixiviados potenciales del relleno, a fin de reconocer el estado de estabilización de los residuos en el relleno y determinar las acciones de manejo específicas para el manejo de los lixiviados generados en el relleno.

Sistema de manejo de aguas lluvias

La propuesta presentada por Integral – Empresas Varias de Medellín, en términos de su configuración es apropiada, la modificación que es posible introducir consiste en el tipo de materiales que se proponen para la construcción de los canales. En este sentido se puede remplazar el concreto por sacos de suelo cemento o geomembrana. Estos materiales permiten un comportamiento más flexible reconociendo el suelo de fundación.

Cerramiento y control de acceso

El objetivo central de esta actividad es controlar el ingreso de personas y vehículos al predio. Para el control de accesos, sobre los costados norte, sur y oriente del predio, se recomienda incorporar un cerramiento en alambre de púas y postes en concreto, en el costado occidental, que colinda con la vía a Arroz Barato, se deberá reparar el cerramiento actual en malla eslabonada. Igualmente, en la entrada actual del predio, se recomienda recuperar el campamento y la puerta de acceso. Esta acción permite incorporar un servicio de vigilancia con el fin de controlar la entrada y salida de personal y de vehículos para facilitar el desarrollo de las obras de saneamiento.

Las cantidades de obra para esta acción se estiman en 1600 m. de cerramiento con alambre de púas y 300 m de malla eslabonada.

Gestión social

La gestión social del plan debe estar orientada a informar a la comunidad de recuperadores de materiales ubicados en el botadero, sobre las actividades que implica la clausura y sus limitaciones frente a la posibilidad de continuar con la actividad de recuperación de residuos.

En este sentido, se propone realizar las siguientes acciones:

- a. Preparar un documento informativo sobre las implicaciones que el proyecto de clausura y Posclausura tiene sobre la actividad de recuperación de materiales.
- b. Desarrollar talleres informativos dirigidos a dos tipos de público en particular. Por una parte, dirigido al grupo de recuperadores de materiales, a fin de concienciar a este grupo sobre la importancia de desarrollar el proyecto de clausura y la imposibilidad de continuar con su actividad actual. Por otra parte, está la comunidad en general del casco urbano de la ciudad, la cual debe ser informada sobre los alcances e implicaciones del proyecto, a fin de concienciar a la comunidad sobre la importancia de los sitios de disposición final y las condiciones técnicas y ambientales que este servicio tiene.
- c. Colocación de una valla informativa sobre las actividades a desarrollar en el relleno, a fin de informar de forma general a la comunidad vecina.

Alternativas de uso futuro del predio

A partir de las valoraciones sobre el estado de transformación de los residuos sólidos dispuesto en materia estable, se debe establecer cual puede ser el uso futuro del predio y diseñar las obras correspondientes. Es necesario precisar que en el POT de la ciudad, esta zona fue declarada como de conservación y por lo tanto debe configurarse su uso futuro. En este sentido, se hace necesario que el plan de aprovechamiento del gas del relleno esté acompañado de la definición del uso futuro del predio. La zona de influencia del relleno es una zona deprimida y que no cuenta con espacios de contemplación o de distracción, con lo cual se posibilita habilitar el predio en este sentido.

La auditoria especial practicada al sistema de aseo público de la ciudad estableció las siguientes observaciones:

- La cobertura final del clausurado relleno sanitario de henequén, no ha sido una parte integral del plan de desarrollo del lugar, pues la misma se ha realizado sin asegurar la integridad de la Postclausura.
- No ha habido mantenimiento de la infraestructura en lo que tiene que ver con la gradación y paisajismo, sistemas de control de drenajes, sistemas de gestión de gases, recogida y tratamiento de lixiviados.
- No ha habido sistemas de supervisión ambiental del relleno.

- El clausurado relleno sanitario de Henequén se encuentra totalmente enmontado desde su corona, hasta el total del área que lo conforma.
- No existe en el lugar ningún representante del Distrito, con funciones específicas de vigilancia del relleno sanitario.
- Es necesario que el Distrito haga el tratamiento adecuado a los lixiviados, de manera que se elimine la posibilidad de que estos sean desbordados de las piscinas actuales. Los rellenos clausurados con sistemas instalados de recogida de los lixiviados deben recoger, separar y tratar el lixiviado mientras se produzca a lo largo del período de Postclausura.
- Es necesario que el Distrito acometa con urgencia, las obras de Postclausura y mantenimiento del relleno sanitario de Henequén, con el fin de reponer las tuberías de drenaje que lo requieran, por las roturas de que son objeto por los asentamientos normales y esperados de la masa del relleno.
- Es necesario que el Distrito implemente una gestión de control de gases durante el tiempo que dure su generación. Es importante señalar que después del año cinco (5), el relleno desarrolla su máxima capacidad de generación de gas.
- Es necesario que el Distrito acometa las acciones de Postclausura del relleno sanitario, entre las cuales mencionamos las siguientes: a) Inspecciones rutinarias, b) mantenimiento de la infraestructura, es decir, gradación y paisajismo, sistemas de control del drenaje, sistemas de gestión del gas, recogida y tratamiento de lixiviados y e) sistemas de supervisión ambiental. La inspección realizada permitió determinar lo siguiente:

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES DE LA VISITA

- La vía de acceso al relleno de Henequén está en pésimo estado, lo cual hace casi que impenetrable la llegada al lugar.
- El relleno sanitario está en completo abandono por parte de la administración distrital. El registro fotográfico permite observar un sitio perdido en una amplia zona totalmente enmontada.
- La fuga de lixiviados es notoria por los canales superficiales de aguas pluviales.
- Las piscinas de lixiviados están totalmente en su máximo nivel, lo que ha ocasionado el desborde de los niveles, especialmente en época de lluvias.
- Las aguas de escorrentía que fluyen hacia el barrio Nelson Mandela, llevan consigo los líquidos lixiviados que se riegan en los patios de las viviendas circunvecinas.
- Las chimeneas de gases han sido rotas y taponadas, impidiendo que ocurra la función principal de las mismas, cual es la de conducir el gas generado desde el interior de la masa.

- Sobre el pie del talud norte que comprende la zona de la fase III del relleno, se ha asentado una invasión de aproximadamente 200 familias que han construido sus viviendas en el lugar. Estas familias son objeto de contaminación sanitaria, por la proliferación de vectores que desde el relleno proceden hacia las viviendas, atentando contra la salud de los niños, mujeres y ancianos que habitan el lugar.
- Se observan amplias zonas en la masa del relleno que han sido excavadas, con el objeto de extraer los residuos ya compactados del relleno. Esto permite considerar al relleno como una potencial Bomba en peligro de explotar, pues la acción irresponsable va acompañada de quemas en el sitio, lo que podría ocasionar explosiones de consideración, por la combustión que podría ocasionar la quema con los gases generados por el relleno, especialmente el metano (CH₄) por una parte, y por la otra, la inminencia de un potencial derrumbe de la masa del relleno, ante la falla del talud provocada por las excavaciones arbitrarias que vienen haciéndose irresponsablemente en el relleno sanitario de Henequén, lo cual acarrearía accidentes fatales de consecuencias impredecibles, lo cual no queremos que suceda desde ninguna circunstancia posible.

Las observaciones establecidas en el último informe de auditoría se mantienen, tal y como se relacionan en los antecedentes descritos, lo cual permite a este ente de control fiscal, revelar a la administración las graves consecuencias que ya se advierten del incumplimiento de las acciones de clausura y postclausura del relleno sanitario de Henequén.

La no ejecución de las obras de clausura y de postclausura del relleno sanitario de Henequén, ameritan establecer con carácter de urgencia que el Distrito determine el valor del Pasivo Ambiental, ocasionado por el detrimento de la calidad de vida de las personas que habitan la zona de influencia del relleno, derivado del desinterés traducido en abandono, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 99 del decreto 1713 de 2002, numerales 1-6.

Lo anterior se convierte en una situación altamente preocupante para este ente de control fiscal, pues la omisión de las administraciones de los años 2001 – 2007 es flagrante, lo cual se convierte ya en detrimento de la calidad de vida de las personas que habitan la zona de influencia del relleno (Nueva Venecia, Nelson Mandela y otros más, incluido la invasión), por el desinterés marcado del Distrito en garantizarles el disfrute de un ambiente sano, como bien lo establece el artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, el cual no es excluyente.

b) Visita Técnica al Pedregal por problemática generada por la ubicación de Pesebreras.

El lugar objeto de análisis, está comprendido sobre la margen izquierda de la avenida Pedro de Heredia que termina en la India Catalina, y limita por el occidente, con un tramo del caño JUAN ANGOLA, por el norte, con un sector de vías peatonales construidas exclusivamente para la recreación y que hacen parte del proyecto de remodelación de Chambacú o parque espíritu del manglar, por el noroccidente con cancha de football aledaño al CAI, por el sur con lote de propiedad privada.

Situación actual.

En el sitio, a orillas del caño se encuentra construido en retazos de madera de todas las especies, una veintena de divisiones de sección aproximada de 1.5x2.0 m², destinados a ubicar en los mismos los caballos utilizados en la actividad turística de paseo en coche. Estos cubículos no cuentan con ningún tipo de instalación sanitaria, necesaria para la recogida de los desechos líquidos y sólidos, provenientes de las necesidades fisiológicas de esos animales y su posterior conducción a los sitios de disposición legalmente autorizados. Esta situación permite mostrar en el siguiente diagnóstico gráfico, la problemática generada por la ubicación en el sitio de la pesebrera.

La presencia de las pesebreras y los animales que contiene, junto con las actividades que desarrolla, ocasiona impactos ambientales cuyos efectos son directos e indirectos sobre lo biótico, lo abiótico, el medio perceptual y lo social, en los siguientes aspectos:

- En lo biótico: los animales hacen sus necesidades directamente sobre el suelos, lo cual ante la ausencia de instalaciones sanitarias permite que los vertimientos sólidos y líquidos (orín y cagajón), terminen en las aguas del caño; ello ocasiona cambios en la calidad del agua y alteración de algunas de sus propiedades, tales como el pH, salinidad, acidez, etc., lo que ocasiona efectos directos sobre la posibilidad de vida tanto en la flora como en la fauna. Fotos 13 y 14.
- En lo abiótico: El suelo y el aire alteran sus condiciones naturales con sus efectos directos e indirectos; el orín penetra en el suelo y altera las condiciones fisicoquímicas del agua freática y subterránea, y el cagajón en su estado sólido, al secarse se espolvorea y emite partículas al aire. Fotos 1, 5, 6, 7 y 8.
- En lo perceptual: Todo el entorno del lugar constituye un sitio de interés y de atractivo social, por sus calles peatonales, canchas de deportivas, y por ser parte del conjunto del paisaje que conforma la entrada al centro de la ciudad. Las fotos 2, 3, 4, 5,6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 permiten mostrar la evidencia del deterioro del paisaje y el impacto producido a la visión del transeúnte.

- En lo social: Otra problemática adicional la ocasiona los impactos ocasionados a la sociedad, por ser el sitio usado como escombrera para recibir los residuos de la construcción y de demolición, generados en cualquier construcción de la ciudad. Fotos 2, 3 9 y 10.

5.0 Funciones de advertencia

En virtud de las visitas técnicas realizadas a sitios que generaron alguna problemática ambiental y/o sanitaria en la ciudad, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, fundamentada en el Decreto Ley 267 de 2000, en armonía con la norma constitucional que a letra señala la facultad de “Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”; en tal sentido, las visitas técnicas realizadas originaron las siguientes Funciones de Advertencia.

- Función Fiscal de Advertencia sobre obras de ornato en varios sitios de la ciudad.

Está referida a advertir a la administración sobre el posible detrimento por el deterioro de la plantas y arreglos realizados por la administración distrital, con ocasión de la realización de la XVII Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo, OMT, realizada en la ciudad en el año 2007.

- Función Fiscal de Advertencia sobre problemática ambiental originada por las Pesebreras de Chambacú.

Las Pesebreras de Chambacú son utilizadas como acopio de los caballos y carricoches que desarrollan actividades de paseo en coche a los turistas que llegan a la ciudad, específicamente en el sector amurallado y en Bocagrande. En la misma, se advierte a la administración distrital, sobre los graves riesgos que su permanencia en citado sector, representa para la sostenibilidad ambiental del ecosistema del caño de Juan Angola, por los impactos ambientales y/o sanitarios ocasionados por la permanencia de estos animales en la zona; de igual manera se advierte sobre el deterioro del paisaje causado por la disposición inadecuada de basureros satélites, teniendo en cuenta que el sitio es de interés turístico para propios, nacionales y extranjeros que visitan la ciudad.

c) Función Fiscal de Advertencia sobre obras de Postclausura del Relleno Sanitario de Henequén.

Las obras de postclausura del clausurado relleno sanitario de Henequén, es un pasivo ambiental del Distrito de Cartagena de Indias, ocasionado por la no

ejecución de dichas obras; el relleno sanitario fue cerrado en el año 2001, y de conformidad con el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000 y el Decreto Ley 1713 de 2002 (artículo 99, numerales 1-6), es una obligación de la administración distrital, ejecutar las obras clausura y postclausura. Estas obras contemplan actividades, tales como, recogida y disposición final de gases, tratamiento de lixiviados, adecuación de vías de acceso interior, cerramiento del relleno, uso futuro del lote, vigilancia del lugar, etc. La ausencia de dichas obras ha ocasionado en los habitantes de la zona de influencia y del perímetro del relleno, impactos ambientales, sanitarios y de salubridad; la Contraloría Distrital ha venido ejerciendo el control fiscal ambiental, determinando en cada vigencia las correspondientes observaciones y hallazgos detectados en cada ejercicio auditor.

En visita de seguimiento a estas observaciones, se detectó la ausencia de las obras de postclausura del relleno, para lo cual esta contraloría determinó advertir a la administración distrital, acerca de la urgencia que tiene de determinar el valor del Pasivo Ambiental, ocasionado por el detrimento de la calidad de vida de las personas que habitan la zona de influencia del relleno. Indica la función de advertencia que, la no ejecución de las obras de postclausura del relleno, denota el desinterés de la administración distrital e incluso el abandono del mismo, así como el incumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la C. N, es decir, garantizar el disfrute de un ambiente sano a todos los habitantes de la ciudad.

d) Función Fiscal de Advertencia sobre la operación de los cementerios de la ciudad.

A raíz de visita técnica realizada al Cementerio de Albornoz de esta ciudad, se determinó el estado de abandono en que se encuentra el lugar, sus instalaciones están completamente destruidas y se observó que en la operación de cadáveres, exhumaciones y otras prácticas que allí se realizan, ello se hace violando el reglamento de operación de los cementerios de la ciudad, lo cual se contempla a través del Decreto 0611 de 2004. Lo anterior originó la función de advertencia para poner en conocimiento de la administración, las consecuencias derivadas de la inobservancia de lo establecido en el mencionado reglamento.

Las anteriores funciones de advertencia, originaron de parte de la Administración Distrital, sendos planes de mejoramiento que contienen las actividades o acciones correctivas que el Distrito adelantará, con el fin de eliminar las falencias detectadas por este ente de control fiscal en tiempo real, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la administración Distrital.

6.0 Observaciones

Del análisis realizado a la situación ambiental que muestra el entorno natural del Distrito a través de la presente evaluación, se determinaron observaciones que deberán ser tenidas en cuenta por la administración distrital, para que implemente las acciones conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, derivadas de una gestión ambiental acorde con las exigencias del marco normativo ambiental que rige en el país. Las observaciones son las siguientes:

- No existe una política ambiental establecida para la aplicación del componente ambiental en las entidades de la alcaldía del orden centralizado, como una obligación que propenda por imprimir en los funcionarios y contratistas, la cultura ambiental que haga posible el respeto por el tema ambiental en las actividades de desarrollo social que se lleven a cabo. Esto se pone de presente en la carencia de procedimientos de tipo ambiental, ausencia de planes de acción para este componente, ausencia de manuales, entre otros. A continuación se señala para cada entidad las falencias más representativas:

Secretaría de Infraestructura.

- La secretaría de Infraestructura desarrolla los proyectos de obras civiles de la administración distrital de espaldas al tema ambiental; dichos proyectos generan actividades tales como, desmontes, excavaciones, rellenos, instalación de tuberías de acueducto y alcantarillado, elaboración de morteros, concretos, levantes, repellos, pavimentos flexibles y rígidos, las cuales generan impactos ambientales de alguna consideración. Estos impactos ambientales tienen sus efectos directos e indirectos sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

Corvivienda

- Los procedimientos realizados en la entidad no tienen incluido el factor ambiental.
- No existe un plan de acción en materia ambiental.
- Dentro de la estructura orgánica no está incluido el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos que ocasiona la entidad.
- No existe un plan de contingencia para emergencia y/o desastres.
- La entidad no tiene programas de motivación y capacitación en temas ambientales.

- La entidad no tiene programas para reducir el consumo de recursos naturales (insumos y materias primas).
- La entidad no ha establecido programas de autocontrol.
- La entidad no ha practicado auditorias ambientales.
- La entidad no participa en programas comunitarios de protección ambiental.
- La entidad no participa en programas de protección ambiental con otros establecimientos vecinos.
- La entidad no incorpora el tema ambiental en los informes de gestión.
- La entidad no establece indicadores de los recursos que consume, ni los que genera, tales como agua, papel, residuos sólidos, aguas residuales, desconociendo que por sus actividades internas presiona el medio ambiente.

Secretaría de Planeación Distrital

- Planeación Distrital no posee política ambiental establecida por la entidad.
- Planeación Distrital no incluye en sus procedimientos internos y externos el factor ambiental.
- No existe Plan de Acción Ambiental.
- Planeación Distrital no incorpora dentro de su estructura orgánica el área ambiental.
- No existe inventario de los impactos ambientales directos e indirectos, ocasionados por la entidad.
- No existe plan de contingencia para emergencias y/o desastres.
- No tiene la entidad programas de motivación y capacitación en temas ambientales.
- No tiene la entidad programas para reducir el consumo de recursos naturales.
- Los formatos correspondientes para la rendición de la cuenta para consignar la información ambiental de la entidad, no fueron diligenciados, señalando simplemente que los mismos no aplican para la entidad. Esto se convierte en violación al cumplimiento de la resolución 5544, lo cual permite señalar como no rendida la cuenta de la entidad.
- Como organismo técnico asesor del Presidente, en el marco de la Constitución Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, define operativamente e impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública, la definición de los marcos de actuación del sector privado y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.
- La Visión del Departamento Nacional de Planeación es la de proyectarse como una institución que colabore con cada gobierno a través de sus planes, en la consolidación de la Colombia que queremos en el futuro, que

posea una visión de Estado de largo plazo a través de una planeación e inversión efectiva, una evaluación de impacto y de gestión de las políticas y promueva el desarrollo institucional del Estado sustentada por los principios de una gestión pública eficaz, eficiente y transparente.

- Como corolario de lo anterior, la misión de la secretaría de Planeación no puede ser indiferente con el componente ambiental, como organismo técnico asesor a nivel local del alcalde distrital, tal y como lo define la Constitución Nacional.

Departamento Administrativo de Valorización Distrital

El DAVD solicitó nuevamente la licencia ambiental para la ejecución del proyecto Vía Barú, previa solicitud de nuevos términos de referencia. Ello no es lo correcto; si ya hubo una licencia, lo lógico es que se solicite una ampliación y/o solicitud de permisos ambientales no contemplados inicialmente, que para nada entorpecen el inicio de las obras, pues de lo que se trata es de una ampliación y/o ampliación de la licencia, puesto que ya existe la licencia ambiental. Hay que tener en cuenta que el Plan de Manejo Ambiental fue contratado en el año 2004, luego entonces, las diligencias de obtención de la licencia ambiental debían haberse hecho con mucha antelación. Queda claro entonces advertir que:

- La planeación del proyecto de construcción de la Vía a Barú fue deficiente, específicamente en lo que al componente ambiental se refiere.

Establecimiento Público Ambiental de Cartagena

- Para la vigencia auditada el presupuesto asignado al Plan de Desarrollo, para invertir en la estrategia “recuperando el medio ambiente”, ascendió a la suma de \$ 7.944.597.575, cuando en realidad el presupuesto de inversión del Establecimiento para la vigencia anteriormente señalada fue del orden de los \$3.471.931.731; lo anterior significa que las cifras consignadas en el Plan de Desarrollo en mención y lo verdaderamente apropiado a la entidad, tienen diferencias significativas que afectan directamente el buen funcionamiento de las actividades del Establecimiento. Esto nos lleva a considerar que el Plan de Desarrollo Distrital, Cartagena Como Siempre Nuestro Compromiso, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la estrategia Recuperando el Medio Ambiente, no fue efectiva.
- Se ejecutaron dos proyectos que no guardan coherencia con su misión, los cuales son: rediseño, construcción y mantenimiento de la red de drenajes pluviales de la ciudad de Cartagena y clausura y postclausura del relleno sanitario de Henequén.
- La entidad desconoce la procedencia de algunos ingresos por concepto de talas, multas, permisos y otros.

- En el Contrato No 337-2007 por medio del cual se contrató la prestación de servicios profesionales, para el diagnóstico, inventario, organización y sistematización del archivo de la oficina jurídica, por valor de \$11.705.000, se evidenció a través de la inspección realizada a la Oficina Asesora Jurídica, que el objeto contractual no se cumplió en su totalidad de acuerdo a lo estipulado en el objeto contractual, con relación a la sistematización de los archivos de dicha oficina.
- Incumplimiento del artículo 13 de la ley 768 de 2002, que establece, “el Concejo Distrital de Cartagena determinará el régimen de patrimonios y rentas de las autoridades a que hace referencia el presente artículo, **garantizando la suficiencia presupuestal para el correcto cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de otros recursos que determine la ley.**” El incumplimiento al anterior mandato, ha traído como consecuencia que el Establecimiento no ha contado con los recursos necesarios para atender la problemática ambiental de la ciudad, que es la razón del objetivo misional para la cual fue creada.
- Las conclusiones arrojadas por el Estudio del proyecto piloto realizado, deben ser tenidas en cuenta por el Establecimiento, para aplicarlas en aquellos ecosistemas contaminados, tales como, los caños y lagunas interiores de la ciudad (Ciénaga de las Quintas, caño Juan Angola, caño Bazarro, etc.), con el fin de que la inversión realizada tenga el beneficio social esperado.

Como resultado de la evaluación efectuada por este ente de control fiscal, al trabajo de valoración de costos ambientales, adelantado por EPA Cartagena, se resalta como gestión positiva las siguientes:

- La Disponibilidad Ambiental a Pagar Marginal Mensual (DAPmarg) por los habitantes de las 225.324 viviendas de la ciudad de Cartagena de Indias, es de \$ 6.728.34, para la recuperación ambiental de la Ciénaga de la Virgen.
- La población de Cartagena de Indias, está en Disponibilidad de Pagar Mensualmente por las tareas de conservación del Humedal de la Ciénaga de la Virgen, la suma de \$ 1.516.056.482.16.
- El valor presente neto de los beneficios totales esperados, por una política de conservación y recuperación ambiental de la Ciénaga de la Virgen es de \$ 107.929.212.476.85.
- El Distrito de Cartagena de Indias, deberá diseñar las acciones correspondientes, con el fin de implementar los programas de recuperación y conservación de este humedal de la Ciénaga de la Virgen, con el fin de detener su deterioro ambiental, una vez entre en operación el ESC en Punta Canoa.

- EPA Cartagena deberá realizar igualmente, ejercicios de Valoración de Costos Ambientales en los demás ecosistemas del Distrito que se encuentran en iguales o peores condiciones de degradación ambiental, entre los que podemos citar los siguientes: La zona de Influencia del relleno sanitario de Henequén, el Cerro de la Popa, el basurero a cielo abierto de Henequén, el Caño de Juan Angola, los Caños y Ciénagas interiores de la ciudad, zona de Influencia del mercado de bazurto.
- Los componentes a tener en cuenta para la recuperación y conservación del humedal de la Ciénaga de la Virgen son: Delimitación del área de la ciénaga, creación de puestos de vigilancia y control en la ciénaga, compra de tierras cercanas a la ciénaga para crear zonas de amortiguación del humedal y así protegerlo de las presiones urbanas, crear un centro de educación ambiental que se encargue de la difusión de los valores que representa para la sociedad, contar con recursos naturales de este tipo, emprender acciones de descontaminación de la Ciénaga de la Virgen, desarrollo de investigaciones científicas relacionadas con a flora, la fauna y la dinámica de este ecosistema.
- Los habitantes de la ciudad de Cartagena, así como aquella población flotante que en las tres épocas del año invaden la ciudad procedente del interior del país, somos los responsables del deterioro ambiental de la ciénaga de la virgen, por la contaminación de que es objeto el recurso, por los vertimientos de las aguas residuales en proporción del 60 %. Ello hace justificable implementar un proyecto de recuperación ambiental de la ciénaga de la virgen, garantizado con recursos provenientes de los habitantes de la ciudad, con base en la valoración de los costos ambientales determinada, ajustado con participación de recursos por parte de la nación.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT.

- En cumplimiento del código de tránsito nacional, Ley (769 de 2002) es de obligatorio cumplimiento velar porque se cumplan las políticas que en materia de control, establecen los artículos 1º, 28, 51. De igual manera, el capítulo IX, en materia de prevención ambiental de la Ley 769 de 2003, artículos 103 y 104, al DATT como máxima autoridad en materia de tránsito distrital, le corresponde la función de ejercer control y vigilancia para el cumplimiento de la normatividad ambiental, en cuanto a los niveles permisibles de emisión de fuentes móviles, así como el cumplimiento de las normas para dispositivos sonoros en el ámbito local. Por otra parte, algunas de las funciones del Director del DATT son entre otras, las siguientes:

- Adoptar las medidas en relación con el uso de las vías, espacio público peatonal, sistema de señalización, seguridad, rutas, terminales de transporte, estacionamientos, parqueaderos y las actividades relacionadas con el tránsito en general.
- Hacer cumplir las normas de tránsito y transporte, utilizando para ello métodos preventivos y educativos involucrando a la ciudadanía en general.
- Hacer cumplir las rutas, horarios, tarifas, e imponer sanciones a las empresas transportadoras para lograr la adecuada prestación del servicio público del transporte terrestre en el Distrito.
- Dictar las medidas de carácter reglamentario y sancionatorio, cuyas atribuciones y delegaciones le confieren las normas vigentes.
- Las demás que le otorgue la Ley y las que delegue el Alcalde.

Sistema de Aseo Público de la ciudad.

- Las cajas estacionarias colocadas para el depósito temporal de los residuos sólidos en el Mercado de Bazurto, resultan insuficientes, ya que no existe una coordinación adecuada que permita su vaciado oportuno en el tiempo a los camiones recolectores.
- Los canales pluviales no están funcionando como tal, por la obstrucción de que son objeto, eliminando el funcionamiento hidráulico de los mismos.
- Ante la ausencia de cultura ambiental entre los comerciantes del mercado, no existe presencia de la autoridad de administración, que haga posible que la operación de manejo de los residuos sólidos generados, se realice conforme a un Plan de Manejo previamente concebido.
- Hubo incumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito, con base en las observaciones de la anterior auditoría.
- Es lamentable y antihigiénico, el estado de postración que presentan los canales de aguas lluvias internos y externos del mercado, los cuales permanecen llenos de toda clase de residuos, por ser el depósito utilizado por los comerciantes. La situación sanitaria y ambiental es de tal naturaleza, que los residuos en los canales conforman una gran masa volumétrica consolidada, como producto de la acumulación de residuos de todas las marcas.
- Los impactos ambientales ocasionados a la Ciénaga de las Quintas son evidentes; el influente procedente de los canales de aguas lluvias del mercado, llega totalmente contaminado, pues son aguas residuales totalmente putrefactas, que emiten olores agresivos al entorno y contaminan el recurso hídrico.
- No existe en la administración del mercado de Bazurto, una gestión eficaz que impulse y haga posible la sana convivencia entre los comerciantes, ante la ausencia de medidas de mitigación, corrección, preservación y de

prevención ambiental, para el manejo adecuado de los residuos sólidos que se generan en el mercado.

- La proliferación de basureros satélites en diversos puntos de la ciudad, específicamente en las ASES que atiende el concesionario PASACARIBE, generan impactos ambientales negativos que en gran manera, disminuyen la calidad de vida de los habitantes del entorno; esta situación pone de manifiesto el incumplimiento del contrato de concesión suscrito entre EL DISTRITO y PASACARIBE S. A. E. S. P.

Relleno sanitario de Henequén

- La cobertura final del clausurado relleno sanitario de henequén, no ha sido una parte integral del plan de desarrollo del lugar, pues la misma se ha realizado sin asegurar la integridad de la Postclausura.
- No ha habido mantenimiento de la infraestructura en lo que tiene que ver con la gradación y paisajismo, sistemas de control de drenajes, sistemas de gestión de gases, recogida y tratamiento de lixiviados.
- No ha habido sistemas de supervisión ambiental del relleno.
- El clausurado relleno sanitario de Henequén se encuentra totalmente enmontado desde su corona, hasta el total del área que lo conforma.
- No existe en el lugar ningún representante del Distrito, con funciones específicas de vigilancia del relleno sanitario.
- Es necesario que el Distrito haga el tratamiento adecuado a los lixiviados, de manera que se elimine la posibilidad de que estos sean desbordados de las piscinas actuales. Los rellenos clausurados con sistemas instalados de recogida de los lixiviados deben recoger, separar y tratar el lixiviado mientras se produzca a lo largo del período de Postclausura.
- Es necesario que el Distrito acometa con urgencia, las obras de Postclausura y mantenimiento del relleno sanitario de Henequén, con el fin de reponer las tuberías de drenaje que lo requieran, por las roturas de que son objeto por los asentamientos normales y esperados de la masa del relleno.
- Es necesario que el Distrito implemente una gestión de control de gases durante el tiempo que dure su generación. Es importante señalar que después del año cinco (5), el relleno desarrolla su máxima capacidad de generación de gas.
- Es necesario que el Distrito acometa las acciones de Postclausura del relleno sanitario, entre las cuales mencionamos las siguientes: a) Inspecciones rutinarias, b) mantenimiento de la infraestructura, es decir, gradación y paisajismo, sistemas de control del drenaje, sistemas de gestión del gas, recogida y tratamiento de lixiviados y e) sistemas de supervisión ambiental.
- La vía de acceso al relleno de Henequén está en pésimo estado, lo cual hace casi que impenetrable la llegada al lugar.

- El relleno sanitario está en completo abandono por parte de la administración distrital. El registro fotográfico permite observar un sitio perdido en una amplia zona totalmente enmontada.
- La fuga de lixiviados es notoria por los canales superficiales de aguas pluviales.
- Las piscinas de lixiviados están totalmente en su máximo nivel, lo que ha ocasionado el desborde de los niveles, especialmente en época de lluvias.
- Las aguas de escorrentía que fluyen hacia el barrio Nelson Mandela, llevan consigo los líquidos lixiviados que se riegan en los patios de las viviendas circunvecinas.
- Las chimeneas de gases han sido rotas y taponadas, impidiendo que ocurra la función principal de las mismas, cual es la de conducir el gas generado desde el interior de la masa.
- Sobre el pie del talud norte que comprende la zona de la fase III del relleno, se ha asentado una invasión de aproximadamente 500 familias que han construido sus viviendas en el lugar. Estas familias son objeto de contaminación sanitaria, por la proliferación de vectores que desde el relleno proceden hacia las viviendas, atentando contra la salud de los niños, mujeres y ancianos que habitan el lugar.
- Se observan amplias zonas en la masa del relleno que han sido excavadas, con el objeto de extraer los residuos ya compactados del relleno. Esto permite considerar al relleno como una potencial Bomba en peligro de explotar, pues la acción irresponsable va acompañada de quemas en el sitio, lo que podría ocasionar explosiones de consideración, por la combustión que podría ocasionar la quema con los gases generados por el relleno, especialmente el metano (CH₄) por una parte, y por la otra, la inminencia de un potencial derrumbe de la masa del relleno, ante la falla del talud provocada por las excavaciones arbitrarias que vienen haciéndose irresponsablemente en el relleno sanitario de Henequén, lo cual acarrearía accidentes fatales de consecuencias impredecibles, lo cual no queremos que suceda desde ninguna circunstancia posible.

Registro Fotográfico

Anexo